

Martes, 19 de enero de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santa Marta de Magasca

ANUNCIO. Modificación Ordenanza Fiscal reguladora de Tasas y Precios Públicos.

Por Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha ocho de enero de dos veintiuno en sesión ordinaria se adoptó con el voto favorable de la mayoría (7) del número legal de sus miembros el acuerdo del tenor literal siguiente:

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable así como el informe de Intervención. Y visto que se entregó el proyecto de modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de Tasas y Precios Públicos, elaborado al efecto.

Conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Pleno del Ayuntamiento de Santa Marta de Magasca, previa deliberación y por mayoría (1) absoluta del número legal de miembros de la Corporación, (unanimidad).

ACUERDA.

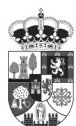
PRIMERO. Revisar y aprobar la modificación de las Ordenanzas fiscales de Tasas y precios públicos en los términos en que figura en el expediente (2) con la redacción que a continuación se recoge:

ESTABLECIMIENTO DE TARIFAS y PRECIO.

SEGUNDO. Por Acuerdo de este Ayuntamiento, de fecha diecisiete de marzo de dos veinte se adoptó el acuerdo que modifica el anterior siendo de aplicación para 2021 los siguientes tasas:

1. Tasa Residencia: tarifa diferenciada por grados de dependencia del/a usuario/a.

- Usuario/a con autonomía para las actividades de la vida diaria 730,00 / mes.
- Usuario/a con dependencia moderada pendiente resolución grado 730,00 / mes.
- Usuario/a con dependencia severa grado II 1.050,00 / mes.
- Usuario/a con gran dependencia grado III 1.150/00 / mes.



Martes, 19 de enero de 2021

2. Tasa Residencia: tarifa diferenciada por servicios discrecionales:

- Dependientes/as subven. c/ ingresos mayor SMI..... 75 % / mes 12 meses.
- Dependientes/as subven. c/ ingresos menor SMI..... 65 % / mes 12 meses.
- Dependientes/as subven. precio máximo755,12 € / mes 12 meses.
- Autónomos/as con subvencion ingresos menor SMI..... 65 % / mes 12 meses.
- Autónomos/as con subvencion ingresos mayor SMI..... 75 % / mes 12 meses.

3. Tasa Centro de día: tarifa diferenciada por grados de dependencia del/a usuario/a.

- Usuario/a con autonomía para las actividades de la vida diaria 250,00 / mes.
- Usuario/a con dependencia o asistido para actividades diarias 450,00 / mes.
- Usuario/a con dependencia moderada grado I.
- Usuario/a con dependencia severa grado II.
- Usuario/a con gran dependencia grado III.

4. Tasa centro de día: tarifa diferenciada por servicios discrecionales:

Autónomos/as c/ingresos menor SMI..... 20 % / mes 12 meses.

Autónomos/as c/ingresos mayor SMI..... 25 % / mes 12 meses.

Dependientes/as manutención225,00 € / meses 12meses.

Dependientes/as asistencia225,00 € / mes 12 meses.

Santa Marta de Magasca, 15 de enero de 2021

Raúl Gutiérrez Mariscal

ALCALDE

